

**IMPORTANTE – URGENTE
PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES
DE TODOS LOS NIVELES**

Temas de interés y urgencia

Ante numerosas consultas recibidas desde las Jurec y establecimientos, luego de efectuadas las consultas ante los organismos correspondientes, se informa:

ARANCELES 2017:

- En el mes de marzo, al igual que todos los años, se percibió en concepto de cuota el mismo importe que el último mes 2016.
- La Resolución Nº 34/17 que establece las nuevas pautas arancelarias no podrá ser aplicada hasta tanto se defina la paritaria docente.
- Ante la inminencia del cobro de la cuota del mes de abril, las Asociaciones representativas de los establecimientos de gestión privada han presentado una nota a las autoridades solicitando el cobro de un monto a cuenta hasta tanto se defina lo indicado en el punto anterior, estando a la espera de la respuesta.
Por este motivo, se aconseja esperar para emitir la liquidación de cuotas de dicho mes. En cuanto se reciba la misma, se enviará con urgencia por esta misma vía.
- Todos los establecimientos debieron presentar oportunamente, las Declaraciones Juradas a Jefatura y a Secretaría de Comercio. Hasta que no se implemente la Resolución Nº 34/17, no deberán presentar nuevas Declaraciones Juradas.

HABERES DOCENTES:

- El Estado Provincial emitió una Resolución Conjunta, Nº 478 de DGCyE y 31 del Ministerio de Economía que pauta en su artículo 1º el pago de un anticipo a cuenta del aumento de los haberes docentes que serán definidos con posterioridad.
El Estado efectuó ya el depósito de dicho adelanto para los docentes del orden estatal.
Para los docentes que revistan en los establecimientos de gestión privada el pago se efectúa con otra implementación, luego de un proceso de auditoría. Será efectivizado con un Alcance a abonar en fecha próxima al pago de marzo.
- En el artículo 2º establece por única vez, en concepto de gratificación no remunerativa y no bonificable, un pago extraordinario de \$ 1000 para los docentes que hayan concurrido a dictar clases en los días en que se llevaron a cabo las medidas de fuerza.
En cuanto a la gratificación no hay aún información sobre la implementación del pago de la misma, ni a quienes se hará efectiva.
- En el artículo 3º se establece la forma proporcional en que se abonará a quienes corresponda según el artículo 1º.
- En el artículo 4º se determina que los establecimientos de gestión privada recibirán para los agentes de dichos servicios los montos en proporción al aporte estatal que perciben.

Secretaría General CEC

Nota: toda información que se reciba en relación con estos u otros temas serán remitidos con urgencia por esta misma vía a través de las Juntas Regionales de Educación Católica Arqui/Diocesanas.